
	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

I N D I C E

	Pág.
CONSIDERANDOS..... ..	2
Artículo 1. Reuniones ordinarias.....	3
Artículo 2. Reuniones extraordinarias	3
Artículo 3. Subsidio para el transporte	4
Artículo 4. Reconocimiento por asistencia a las reuniones de trabajo	4
Artículo 5. Viáticos.....	5
Artículo 6. Autorización de viáticos.....	5
Artículo 7. Gastos de restaurante y cafetería.....	5
Artículo 8. Autorizaciones.....	6
Artículo 9. Solicitud y legalización de anticipos	6
Artículo 10. Soportes.....	6
Artículo 11. Sanciones.....	7
Artículo 12. Anexos.....	7
Artículo 13. Vigencia y divulgación del reglamento.....	7
Control de creación y modificaciones reglamentarias...	7

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se reglamenta el reconocimiento económico por funcionamiento de los órganos de dirección, control y administración de COOPEDAC”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil colombiana "**COOPEDAC**", en cumplimiento de las funciones que le señala el Estatuto y Particularmente las establecidas en numeral 2 del artículo 64.


CONSIDERANDO:

- a. Que es deber del Consejo de Administración, adoptar y señalar las normas y procedimientos mediante los cuales se reglamente el reconocimiento monetario por la asistencia a las reuniones Ordinarias, Extraordinarias y de Trabajo por los integrantes de los órganos de dirección, control y administración de **COOPEDAC**.
- b. Que es indispensable dotar a **COOPEDAC** de unas claras políticas que regulen las actuaciones de su Consejo de Administración, su Junta de Vigilancia, sus Comités y sus Comisiones transitorias, así como de cada una de las personas que las conforman, estimulando de esta manera una mayor participación de la base Cooperativa.
- c. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar el presupuesto de gastos de funcionamiento aprobados por la Asamblea General para el Consejo de Administración y Junta Vigilancia, conforme a lo determinado en la Circular Básica Jurídica del 2022 de la Supersolidaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reuniones ordinarias. Establecer un estipendio equivalente al cien por ciento (100%) de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (Aproximado al mil más cercano) para cada uno de los integrantes convocados del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento de que trata el presente artículo se reconocerá en un 100% siempre y cuando el integrante del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia participe, ya sea presencial o virtualmente, de la totalidad de las reuniones ordinarias.

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

PARÁGRAFO 2. El consejero que haya sido convocado y que, por situaciones de salud, fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, no asistiera a la totalidad de la reunión se le reconocerá proporcionalmente el estipendio de acuerdo con el tiempo asistido a las mismas.


PARÁGRAFO 3. Los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia que residan fuera de Bogotá y sean convocados a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo o de la Junta de Vigilancia de manera presencial, sólo tendrán derecho al reconocimiento estipulado en el artículo 1 del presente Acuerdo, más los gastos de transporte (terrestre o aéreo), alojamiento y alimentación.

PARÁGRAFO 4. Los miembros del Consejo de Administración que integren la Mesa Directiva de este organismo solo podrán relacionar máximo hasta el equivalente del treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) SMMLV por horas de trabajo justificadas. El presente párrafo también aplica para la mesa directiva de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 2. Reuniones extraordinarias. Establecer un estipendio equivalente al treinta por ciento (30%) de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (Aproximado al mil más cercano) para cada uno de los integrantes convocados a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria. En ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento de que trata el presente artículo se reconocerá en un 100% siempre y cuando el integrante del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia participe, ya sea presencial o virtualmente, de la totalidad de la reunión extraordinaria.

PARÁGRAFO 2. El consejero que haya sido convocado y que, por situaciones de salud, fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, no asistiera a la

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

totalidad de la reunión se le reconocerá proporcionalmente el estipendio de acuerdo con el tiempo asistido a las mismas.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia que residan fuera de Bogotá y sean convocados a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo o de la Junta de Vigilancia de manera presencial, sólo tendrán derecho al reconocimiento estipulado en el artículo 1 del presente Acuerdo, más los gastos de transporte (terrestre o aéreo), alojamiento y alimentación.


PARÁGRAFO 4. Por efectos presupuestales solo se reconocerá hasta tres (3) reuniones extraordinarias dentro de un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 3. SUBSIDIO DE TRANSPORTE. COOPEDAC reconocerá con cargo al respectivo presupuesto de funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y colaboradores, el equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente, (aproximado al mil más cercano), a los convocados que participen en la reunión ordinaria o extraordinaria de forma presencial del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités.

PARÁGRAFO 1. Los colaboradores de **COOPEDAC** tendrán derecho al subsidio de transporte cuando la reunión se realice de forma presencial y fuera del horario de laboral.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del subsidio de transporte serán contabilizados con cargo al órgano que corresponda, bien sea Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerencia, colaboradores.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO POR ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO. COOPEDAC reconocerá a los miembros participantes en reuniones de trabajo, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y de las reuniones Ordinarias, Extraordinarias de los Comités y Comisiones transitorias, un subsidio en dinero para facilitar el cumplimiento de sus actividades, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un (1) Salario Diario Mínimo Legal Vigente (Aproximado al mil mas cercano), por hora de asistencia o fracción mayor o igual a treinta (30) minutos.

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

PARÁGRAFO 1. Para este reconocimiento, se diligenciará el formato único de control de asistencia de **COOPEDAC** y la respectiva acta, en el que deberá constar: Motivo de la reunión; persona responsable de la convocatoria; lugar, fecha y hora en que se dio inicio, así como fecha y hora de terminación de esta; la labor desarrollada, nombres y firmas de los asistentes, incluida la de quien convocó, indicando el cargo de esta última persona.

PARÁGRAFO 2. Los colaboradores de **COOPEDAC** tendrán derecho a este reconocimiento cuando la reunión de trabajo se realice de forma presencial y fuera del horario laboral.

ARTÍCULO 5. VIÁTICOS. Se fijan los viáticos en el equivalente al CUARENTA (40%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada día que se pernocte, ajustado a la decena de mil superiores siguientes.


PARÁGRAFO 1. En el caso de no pernoctar, se reconocerá el equivalente al VEINTICINCO (25%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al mil más cercano.

PARÁGRAFO 2. En caso de viaje al exterior, **COOPEDAC** garantizará transporte aéreo, traslado aeropuerto hotel aeropuerto, impuesto de salida y entrada a los países, asistencia médica, así como 40% diario de un salario mínimo mensual vigente para otros gastos.

PARÁGRAFO 3. en el caso de que **COOPEDAC** garantice el transporte aéreo o terrestre (según el caso), la alimentación y el alojamiento del directivo, este no tendrá derecho a los viáticos.

ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS. Los viáticos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y el área Administrativa cuando sea necesario, deberán ser previamente autorizados por el Consejo de Administración y una vez finalizado el evento se deberá presentar el informe correspondiente al Consejo, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 7. GASTOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. Se faculta a quienes presidan el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

Comités y Comisiones transitorias, para efectuar gastos con cargo al respectivo presupuesto de funcionamiento, para el servicio de restaurante y cafetería según sea el caso, en desarrollo de la respectiva reunión. Sin embargo, estos consumos deben ser aprobados por el consejo o por la gerencia como únicos autorizadores del gasto.


PARÁGRAFO 1. Solamente las personas mencionadas en el presente artículo están autorizadas, para solicitar anticipos hasta por el valor estimado de los gastos en la reunión que se programe.

PARÁGRAFO 2. Cuando se requiera un consumo adicional al básico, será asumido por el directivo.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIONES.

1. La Asamblea General aprobará el presupuesto del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
2. El Consejo de Administración aprobará, dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia, las partidas respectivas para el funcionamiento de los Comités y Comisiones.
3. El presidente de cada órgano firmará las planillas respectivas y los demás soportes, como constancia de la realización o ejecución de la actividad. Igualmente, solicitará los anticipos que sean necesarios para tal fin, siendo responsable de los mismos.
4. El Gerente general autorizará los giros respectivos, incluido el gasto de comunicaciones móviles.

PARAGRAFO: Cuando los gastos ejecutados superen el valor presupuestado, se deberá solicitar ante el Consejo de Administración la respectiva adición debidamente sustentada, siempre y cuando **COOPEDAC**, tenga la rentabilidad proyectada.

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y LEGALIZACIÓN DE ANTICIPOS. Para la legalización de los anticipos a que hace referencia este acuerdo, quienes presidan el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los Comités y las Comisiones transitorias, deberán cumplir el siguiente procedimiento:


1. Solicitud por escrito del anticipo al Gerente General.
2. Visto bueno por parte de la Gerencia autorizando el giro.
3. Formato único de control de asistencia de **COOPEDAC**, debidamente diligenciado y firmado por quienes se hicieron presentes.
4. El beneficiario tendrá máximo cinco (5) días hábiles después de la actividad, para la legalización del anticipo, adjuntando los respectivos soportes contables o facturas correspondientes de acuerdo con las normas tributarias.

ARTÍCULO 10. SOPORTES. Para que procedan los reconocimientos contemplados en el presente Acuerdo, debe existir prueba confiable de que se ha realizado la reunión correspondiente, existiendo la apropiación dentro de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia respectiva, la cual será certificada por el Gerente General de **COOPEDAC**.

PARÁGRAFO. Quienes presidan el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los Comités y las Comisiones transitorias, deberán realizar un estricto control de los gastos contemplados, con el fin de mantener en forma equilibrada la apropiación presupuestal, aprobada dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia respectiva.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. La contravención a lo reglamentado en el presente acuerdo podrá ser considerada como mala conducta y por lo tanto, acarreará las sanciones previstas en el Estatuto.

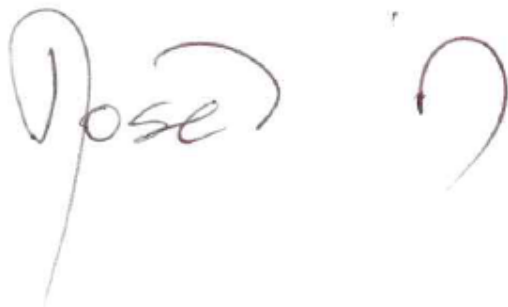
B ARTÍCULO 12. REUNION DE EMPALME. COOPEDAC reconocerá proporcionalmente a los consejeros salientes convocados, el estipendio del que trata el artículo primero de este acuerdo, según el tiempo asistido a las mismas.

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

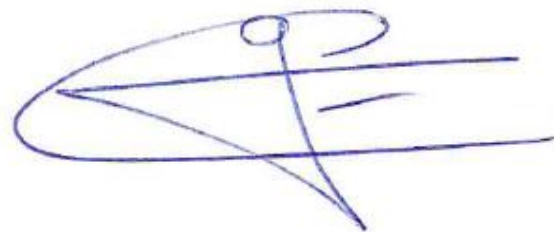
ARTÍCULO 13. ANEXO. El Anexo que se adjunta sobre montos y glosario, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO 14. VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO El presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en reunión Ordinaria del Consejo de Administración del 01 de agosto de 2023 según Acta No. 370 de la misma fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial, el Acuerdo 252 del 25 de abril de 2014 y rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
CONSEJO DE ADMINISTRACION**




JOSE SILVINO VIJA ARDILA
Presidente



GERMAN ALBERTO CARDENAS V.
Secretario

GAAN

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

Anexos Acuerdo 269

ANEXO 1°: MONTOS


MONTOS: Los siguientes son los montos establecidos para algunos de los rubros.

CONCEPTO	MONTO	ADICIONAL	COD. CONTABLE	SOPORTE LEGAL
Viáticos Noche	40% S.M.M.L.V.	20% CUANDO HOSPEDAJE SUPERE 50%	51105205	Acuerdo
Viáticos día	25 S.M.M.L.V.		51105205	Acuerdo ACTA
Tiquetes Aéreos			51105201	CONSEJO ACTA
Tiquetes Terrestres	Hasta 10 S.M.M.L.V.		51105202	CONSEJO ACTA
Taxis			5110400501	CONSEJO
Reuniones Ordinarias			5110400505	ACUERDO
Reuniones Extraordinarias			5110400502	ACUERDO
Reuniones de Trabajo			5110400502	ACUERDO

ANEXO 2°: GLOSARIO

Para los efectos del presente Acuerdo, se entienden por:


- A. Viáticos.** Las cantidades de dinero que se pagan a las personas con derechos a ello conforme al presente Acuerdo, cuando sean enviados fuera de su sede, para cubrir los gastos de tipo personal tales como: alojamiento, alimentación, y otros de naturaleza análoga. Si el pago de

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

hospedaje fuere mayor al 50% de la asignación diaria establecida, Coopedac reconocerá el exceso pagado, hasta un 20% de la asignación diaria de gastos de viaje establecidos. En todo caso, para hacer el reclamo respectivo, deberá presentar la factura correspondiente del pago de hospedaje.

B. Gastos de viaje. Son las cantidades de dinero que se pagan a las personas con derecho a ello conforme al presente Acuerdo, para cubrir los gastos relacionados con el desempeño del trabajo, tales como:

1. Gastos de Movilización. Corresponde a los gastos incurridos en el desplazamiento de su lugar de habitación registrada en libro social de Coopedac hasta el sitio y/o lugar de convocatoria.
2. Compra de pasaje a empresas de transporte debidamente reconocidas.
3. Gastos de transporte en taxi del aeropuerto a la ciudad y viceversa, cuando se utilice la vía aérea; y de su casa de habitación a la terminal de transporte y viceversa, además gastos de transporte local justificable para el desempeño del trabajo o misión encomendada.
4. Gastos de combustible, lubricantes, repuestos y reparaciones menores, cuando el viaje se efectúe en vehículos pertenecientes a quien efectúa la misión.
5. Gastos de comunicación que se establezcan vía cablegramas, telegramas, llamadas telefónicas, fax e Internet, asociados al viaje o en su función particular autorizados por el representante Legal o su delegado.
6. Gastos para atención a los asociados en caso de asambleas o reuniones, las cuales deben ser previamente autorizados por el Representa Legal o su delegado.
7. Gastos de viaje al exterior incurridos para canje de moneda extranjera, impuesto de salida y otros similares.

	ACUERDO	CÓDIGO:
	ÁREA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 2
	ACUERDO No. 385 REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2023

Los gastos que se generen por estos conceptos relacionados en los numerales 1 al 4, se le aplicara el mismo procedimiento establecido en el Artículo 3, del acuerdo No. 269, del 24 de abril de 2015.

C. Sede de trabajo. Es el lugar indicado oficialmente, donde un directivo presta sus servicios personales a la Institución.

D. Día de viaje. Se reconocerá este período cuando el directivo permanezca fuera de su sede por más de una noche.

E. Mediodía de viaje. Se reconocerá este período cuando el directivo pase fuera de la sede y que su viaje tenga una duración de más de seis (6) horas continuas, pero no duerma en el lugar.

F. Reuniones ordinarias y Extraordinarias: Son las que surgen por convocatoria por parte de los presidentes o secretarios de los entes respectivos.

G. Reuniones de trabajo: Son las citaciones efectuadas por los presidentes y sólo se deja constancia de asistencia de estas.

H. Gastos de Representación: Son los egresos que Coopedac puede realizar con la finalidad de mantener a sus clientes internos y externos, buscando satisfacer las expectativas de los mismos, generando una mejor imagen de la institución. Es decir, para mantener unas relaciones públicas adecuadas y que sean de beneficio para COOPEDAC.